

62

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 OCT 2021

REF: 2021-00294

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de CADENA S.A., en contra de PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S., por las sumas de:

1) Facturas:

#	No. FACTURA	CAPITAL FACTURAS	FECHA VENCIMIENTO
1	BGT 510	\$ 64.363.905,84	10/01/2021
2	BGT 1132	\$ 25.949.447,02	10/01/2021
3	BGT 627	\$ 36.889.401,85	20/02/2021
4	BGT 1386	\$ 5.466.919,50	20/02/2021
		\$ 132.669.674,21	

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las facturas, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

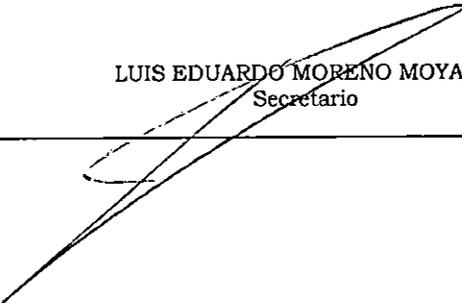
Se reconoce a la abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 078  
fijado hoy 04 OCT 2021

  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og